### **LEY 23 DE SEPTIEMBRE**

# JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

### DIVISION TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS DE GUARAYOS. ESENCIONES EN FAVOR DE ELLOS.

## JOSE BALLIVIAN, CAPITAN GENERAL DE LOS EJERCITOS DE LA REPUBLICA. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE ELLA ETC. ETC. ETC.

Hacemos saber a todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.-

### LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la Nación Boliviana.

### **DECRETAN:**

- ART. 1°. El Poder Ejecutivo podrá, en uso de la autorización que se le concedió por la Ley de 13 de Noviembre de 1844, adjudicar los tres pueblos de misiones de Guarayos al territorio del Departamento de Santa Cruz, siempre que esta medida, atenta la respectiva posición de estos pueblos y de la Capital de aquel Departamento, pueda concurrir a la mejor administración de Guarayos.
- 2º. Los tres pueblos de Guarayos, cualquiera que sea la forma territorial que les de el Poder Ejecutivo, quedan exceptuados por sus circunstancias especiales, de la leyes que arreglan el régimen interior de la República, y sujetos en lo espiritual y temporal a reglamentos particulares que dará el Poder Ejecutivo para su administración.
- 3º. El Poder Ejecutivo tomará cuantas providencias juzgue conducentes al fomento y progreso de estos pueblos, y especialmente a la apertura de nuevas vías de comunicaciones con Santa Cruz, Mojos y Chiquitos.
- 4º. El Poder Ejecutivo queda también autorizado para arreglar el territorio interior del Departamento del Beni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dada en la Sala de sesiones del Senado en la Ilustre y Heroica Capital Sucre, a 21 de Septiembre de 1846.- Casimiro Olañeta.- Presidente del Senado.- Juan J. Ameller.- Secretario Senador.

Lugar del sello.- Palacio del Gobierno en Sucre, a 23 de Septiembre de 1846= Ejecútese- José Ballivián- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.

Mandamos por tanto a todas las autoridades de la República, que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponda. Ilustre y Heroica Sucre, a 23 de Septiembre de 1846.- José Ballivián.- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.